

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43

**ANEXO 4**

**MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DEL STR**

**CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL – STR**

**UPME STR 11 – 2021**

**(UPME STR 11 – 2021)**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,  
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN ALCARAVAN 115 kV EN EL  
DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

**DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR**

**Bogotá D. C. diciembre de 2021**

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos, a saber:

(i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria \*]*, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [ ] del [ ], otorgada en la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con domicilio principal en la ciudad de [ ], con NIT [ ], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [ ], representada en este acto por [ ] mayor de edad, domiciliado en [ ], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], en su condición de representante legal, debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), por una parte, y

(ii) *[insertar el nombre del Consultor Seleccionado\*]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [ ] del [ ], otorgada en la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con domicilio principal en la ciudad de [ ], con NIT [ ], representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal\*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso]*, debidamente autorizado, (en adelante el “Interventor del STR”),

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

**1)** Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión regional de energía eléctrica definidos en el plan de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año] (en adelante la “Convocatoria Pública del STR”), para seleccionar al Inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto del STR descrito en el Anexo 1 de los documentos de selección de la Convocatoria Pública de STR (en adelante el “Proyecto”);

**2)** Que *[insertar el nombre del Adjudicatario]*, participó en la Convocatoria Pública del STR y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en adelante el “Adjudicatario”);

**3)** Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto del STR para la operación del Sistema Interconectado Nacional, los documentos de selección que rigieron

1 la Convocatoria Pública del STR establecieron la necesidad de la contratación de una  
2 consultoría especializada que lleve a cabo las labores de Interventoría durante la ejecución  
3 del Proyecto;

4  
5 **4)** Que de igual forma los documentos de selección establecieron que corresponde a la  
6 UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se  
7 encargará de realizar las labores de Interventoría del Proyecto, la cual será contratada por  
8 una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto el  
9 Adjudicatario;

10  
11 **5)** Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el  
12 considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió por un  
13 reglamento o Términos de Referencia del STR el cual forma parte del presente Contrato  
14 como anexo (en adelante el “Reglamento”);

15  
16 **6)** Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior considerando,  
17 seleccionó a [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado* \*] para llevar a cabo la Interventoría del  
18 Proyecto, razón por la cual la Sociedad Fiduciaria procedé a celebrar con el Interventor el  
19 presente Contrato.

20  
21 Por tanto, en virtud a las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad  
22 Fiduciaria y el Interventor del STR convienen lo siguiente:

23  
24 **CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES.-** Para efectos exclusivos de interpretación del presente  
25 Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los Documentos de  
26 Selección del Inversionista del STR de la Convocatoria Pública UPME STR [*Número*] – [*Año*]  
27 , siempre que el término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.

28  
29 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados  
30 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

31  
32 “Acuerdo de Confidencialidad”: corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor  
33 con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva  
34 a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de  
35 Confidencialidad forma parte integrante de este Contrato y corresponde al Anexo 6 de los  
36 documentos de selección de la presente Convocatoria Pública del STR.

37  
38 “Adjudicatario”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del presente Contrato.

39  
40 “Contrato”: es el presente contrato con todos sus anexos.

41  
42 “Convocatoria Pública del STR”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1) del  
43 presente Contrato.

1  
2 “Cronograma”: significa el cronograma contenido como anexo del presente Contrato,  
3 presentado por el Adjudicatario.

4  
5 “Fecha de Cierre”: es el día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando  
6 el Ingreso Anual Esperado del Adjudicatario.

7  
8 “Fecha de Iniciación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del presente Contrato.

9  
10 “Fecha Efectiva de Terminación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del  
11 presente Contrato.

12  
13 “Fecha Real de Puesta en Operación”: es la fecha en que efectivamente entra en operación  
14 el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo  
15 está disponible.

16  
17 “Interventor del STR”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

18  
19 “Oferta”: es la oferta presentada por el Interventor, incluyendo todos los demás documentos  
20 exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue seleccionado como Interventor.

21  
22 “Parte” y “Partes”: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

23  
24 “Proyecto”: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del presente Contrato.

25  
26 “Sociedad Fiduciaria”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

27  
28 “Transmisor Regional”: Persona jurídica que opera y transporta energía eléctrica en un  
29 STR o que ha constituido una empresa cuyo objeto es el desarrollo de dichas actividades.  
30 En el ejercicio de su actividad, es responsable por la calidad del sistema que opera, así  
31 como las demás normas asociadas con la distribución de energía eléctrica en un STR. Para  
32 el efecto de este proceso el Transmisor Regional es la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice  
33 el Ingreso Anual Esperado, para la ejecución del Proyecto de STR, que realizará la actividad  
34 de Transmisión Regional y quien suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de  
35 Fiducia.

36  
37 “Valor del Contrato”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente Contrato.

38  
39 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural  
40 y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el  
41 Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los  
42 Documentos de Selección del Inversionista del STR de la Convocatoria Pública del STR,

1 se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su  
2 defecto, en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.  
3

4 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según  
5 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición  
6 sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.  
7

8 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:  
9

10 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación  
11 de este Contrato;  
12

13 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios  
14 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;  
15

16 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al  
17 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;  
18

19 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o  
20 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o  
21 instrumento tal y como se reformen;  
22

23 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las  
24 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de  
25 este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.  
26

## 27 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

28  
29 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor del STR  
30 desarrollará la consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del Proyecto del  
31 STR y la forma en que la Sociedad Fiduciaria remunerará los servicios de aquel.  
32

## 33 **CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

34  
35 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes, lo cual debe ser realizado  
36 dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación que realiza la CREG al  
37 Transmisor Regional sobre la expedición de la resolución que le oficializa el Ingreso Anual  
38 Esperado. No obstante, como requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor del  
39 STR realice previamente las siguientes actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de  
40 timbre en la cuantía fijada por la ley, si a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las garantías a  
41 las cuales hace referencia la Cláusula 5 del presente Contrato y las mismas sean aprobadas  
42 por parte de la UPME en los términos y condiciones descritos en dicha Cláusula 5.  
43

1 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

2  
3 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la  
4 Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de  
5 Terminación del Contrato.

6  
7 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella en que la  
8 UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del presente  
9 Contrato (en adelante “Fecha de Iniciación”).

10  
11 La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el informe  
12 final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15, (en adelante la “Fecha Efectiva de  
13 Terminación”).

14  
15 Fecha Efectiva de Terminación: [Indicar la Fecha Efectiva de Terminación. Cuando aún no  
16 se tenga la mencionada fecha, se deberá indicar la FPO y al menos tres meses más o la  
17 FPO prevista y al menos tres meses más.

18  
19 El presente Contrato será prorrogado mediante contrato adicional, en igual plazo al que sea  
20 ampliado el Contrato de Fiducia, por instrucción de la UPME a la FIDUCIARIA y al  
21 Interventor del STR. El Contrato deberá ser prorrogado dentro de los diez (10) días  
22 siguientes a la instrucción de ampliación y en cualquier caso el Contrato deberá estar  
23 vigente al momento de aprobación del informe final del Interventor por parte de la UPME

24  
25 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**

26  
27 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Interventor del STR  
28 constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes garantías  
29 que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y se ajustarán a  
30 los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser expedidas por  
31 una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y  
32 vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cada una de las garantías el  
33 afianzado deberá ser el Interventor.

34  
35 La UPME dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el Interventor le  
36 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al  
37 interventor en dicho término.

38  
39 **a) Cumplimiento del Contrato.**

40  
41 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [xxxx] y de la UPME, con el  
42 objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración,  
43 ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan

1 al Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del  
2 Contrato.

3 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato, más tres  
4 (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la liquidación. El monto  
5 de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del Interventor del STR cada vez  
6 que el mismo se disminuyere o agotare, durante toda la vigencia de la garantía de  
7 cumplimiento.

8  
9 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del Interventor del  
10 STR, si la vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal forma que cubra  
11 la Fecha Efectiva de Terminación y tres meses más.

### 12 13 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

14  
15 Este amparo debe constituirse a favor del FIDEICOMISO [xxxx] y de la UPME y del  
16 Adjudicatario para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones  
17 del personal que el Interventor del STR haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por  
18 un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.

19  
20 Esta garantía deberá tener una vigencia igual a la Fecha Efectiva de Terminación del  
21 contrato y tres (3) años más.

22  
23 Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare mayor que el inicialmente pactado,  
24 el Interventor del STR deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los  
25 montos señalados.

26  
27 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del  
28 Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha Efectiva de  
29 Terminación del contrato.

### 30 31 **c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.**

32  
33 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [xxxx] y de la UPME y del  
34 Adjudicatario, para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños  
35 causados con ocasión de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma,  
36 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

37  
38 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados  
39 en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar  
40 vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses más.

41

1 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro que se  
2 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia  
3 de si se reclama una vez esta haya expirado.

4  
5 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin  
6 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán  
7 ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.

8  
9 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor del STR en el  
10 cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la Sociedad  
11 Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas correspondientes,  
12 pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su valor de las facturas que deba  
13 pagar al Interventor del STR de acuerdo con el Contrato.

14  
15 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende sin  
16 perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de conformidad con la  
17 Cláusula 17.

18  
19 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas  
20 por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas  
21 legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para  
22 entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los  
23 respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Interventor y la entidad garante,  
24 formarán parte integrante de este Contrato. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva  
25 constancia de pago de la prima.

26  
27 **Parágrafo 4.-** El Interventor del STR deberá reponer el valor asegurado de los amparos  
28 cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá  
29 hacerse dentro de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado  
30 en virtud de la ocurrencia de un siniestro.

31  
32 El Interventor del STR deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia  
33 y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y  
34 cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o  
35 adicionarlas.

36  
37 **Parágrafo 5.-** Se considerará que el Interventor del STR ha incumplido el presente Contrato  
38 en caso que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados, dentro de los plazos  
39 señalados. En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá a terminar unilateralmente el  
40 Contrato por justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial. La UPME procederá  
41 con los trámites para exigir el pago de la Garantía de Seriedad presentada por el Interventor  
42 del STR, una vez la fiduciaria comunique a la Unidad la terminación unilateral del Contrato.  
43

1 **CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO**

2  
3 El Contrato tiene un valor de [\_\_\_\_LETRAS\_\_\_\_\_] [\$ NÚMEROS\_\_] más IVA PESOS  
4 MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al valor mensual de la Oferta  
5 económica del Escogido [*Nombre del Interventor*] multiplicada por “N”.

6  
7 El valor mensual de la Oferta económica del Escogido [*Nombre del Interventor*] es de  
8 [\_\_\_\_\_] [\$ \_\_\_\_\_] PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA más IVA a la tasa  
9 vigente, correspondiente al pago mensual que realizará la Sociedad Fiduciaria.

10  
11 El Valor del Contrato se modificará, mediante contrato adicional bajo las condiciones  
12 previstas en el presente Contrato.

13  
14 **El valor de N se define así:**

15  
16 Si la Fecha de Iniciación es anterior al día quince (15) del mes al que corresponda, N es  
17 igual al número de meses contados desde el mes en que ocurre la Fecha de Iniciación,  
18 contado este mes como mes completo, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y  
19 dos meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*]. En este caso  
20 el Interventor del STR deberá presentar su primer informe trimestral de ejecución del  
21 Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último Día calendario del mes en  
22 que ocurre la Fecha de Iniciación.

23  
24 Si la Fecha de Iniciación es el, o con posterioridad al, Día quince (15) del mes al que  
25 corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes siguiente al del mes  
26 en que ocurre la Fecha de Iniciación, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos  
27 meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*]. En este caso el  
28 Interventor del STR deberá presentar su primer informe trimestral de ejecución del Contrato,  
29 entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario del mes calendario  
30 inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, y los días del mes  
31 en que se inició la ejecución del Contrato.

32  
33 **CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO**

34  
35 La Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor del STR, previa verificación de los documentos  
36 para pago de acuerdo con la presente Cláusula 7 y la Cláusula 8 del Contrato, cada noventa  
37 (90) días calendario (tres meses) el valor equivalente a tres mensualidades contra entrega  
38 del informe exigido según las obligaciones establecidas en la Cláusula 11 del presente  
39 Contrato.

40  
41 Contra entrega del Informe Final, luego de surtir los trámites de aprobación y verificación  
42 de documentos requeridos, se pagará proporcional al tiempo entre el último informe  
43 trimestral y la fecha de entrega del Informe Final.

1  
2 **Parágrafo 1.-** En el evento que por causas imputables al Adjudicatario, el Contrato de  
3 Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en servicio, la  
4 Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en que ocurrió la  
5 terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la suma de los pagos por los  
6 meses no laborados pero previstos, contados desde el mes de terminación del Contrato  
7 hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses más, a título de indemnización  
8 de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato. En este evento, no habrá lugar a  
9 otro tipo de pago por ningún otro concepto.

10  
11 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la Fecha Oficial  
12 de Puesta en Operación el Interventor del STR tendrá derecho a que se le pague la totalidad  
13 del Valor del Contrato.

14  
15 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto  
16 se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la Cláusula 23 del  
17 presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al Adjudicatario pero no  
18 imputable al Interventor del STR, la Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor del STR de  
19 la misma manera establecida en la cláusula 7, el valor correspondiente hasta la Fecha Real  
20 de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe  
21 Final en los términos de la Cláusula 15. En el evento en que durante el desarrollo de esta  
22 postergación se presente cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al Interventor  
23 se incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo legal decretado  
24 para el nuevo año. En caso que la ejecución del Proyecto se suspenda totalmente por fuerza  
25 mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente Contrato, se suspenderá  
26 la ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá derecho a pagos durante el  
27 lapso que dure la suspensión total del Proyecto.

28  
29 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no imputables ni al  
30 Adjudicatario ni al Interventor del STR, el presente Contrato se suspenderá y la Sociedad  
31 Fiduciaria no reconocerá pagos al Interventor del STR durante el respectivo período y  
32 tampoco habrá lugar a ninguna indemnización por este concepto. Finalizado el período de  
33 suspensión del Proyecto se deberán reanudar los pagos al Interventor del STR hasta la  
34 Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación  
35 del Informe Final en los términos de la Cláusula 15 del presente Contrato.

36  
37 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados,  
38 salvo en el caso previsto en el parágrafo 2 de la presente Cláusula.

39  
40 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y  
41 costos del Interventor del STR para la total ejecución de sus labores, incluyendo aquellos a  
42 los que se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en consecuencia, no habrá pago

1 adicional al aquí estipulado y la única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí  
2 indicada.

3  
4 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor del Contrato,  
5 serán aportados por el Adjudicatario.

6  
7 **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

8  
9 Los pagos a favor del Interventor del STR a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del  
10 presente Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

11  
12 Una vez obtenida la aprobación del Informe Trimestral de Ejecución del Contrato  
13 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación por parte  
14 de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la Cláusula 15, el  
15 Interventor del STR elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una factura por los  
16 servicios de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la  
17 Sociedad Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley, anexando constancia de  
18 aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el  
19 pago, emitida por la UPME.

20  
21 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un plazo de  
22 quince (15) Días calendario para efectuar el desembolso de la suma correspondiente, o  
23 para hacer las observaciones que considere pertinentes. Si durante la ejecución del  
24 Contrato, se encuentre un error en una factura por servicios de Interventoría, por exceso o  
25 por defecto, ese error se corregirá en la factura inmediatamente posterior a la fecha en que  
26 se advierta dicho error.

27  
28 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor del STR, se entenderá  
29 aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al desembolso de la suma  
30 correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo anterior para efectos de la  
31 corrección de errores en las facturas por servicios de Interventoría.

32  
33 La UPME podrá suspender la aprobación de informes hasta que la interventoría cumpla con  
34 todos los procedimientos contra actuales estipulados en el presente contrato.

35  
36 **Parágrafo.-** El Interventor del STR se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de los  
37 cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría,  
38 el número de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el  
39 pago al Interventor del STR.

40  
41 **CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

1 Serán por cuenta exclusiva del Interventor del STR, todos los costos –directos e indirectos-  
2 que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración,  
3 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que  
4 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno  
5 de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y  
6 los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos– que se  
7 causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor del STR, en el  
8 desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, elementos de  
9 trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y conveniente, para  
10 garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría  
11 sean realizados en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos  
12 estipulados.

13  
14 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,  
15 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,  
16 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor  
17 del STR. En las facturas que presente el Interventor del STR a la Sociedad Fiduciaria,  
18 deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el  
19 mismo, en el momento en que se efectúe cada pago.

20  
21 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor del STR recibirá será la aquí  
22 indicada. Los pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren todos los  
23 honorarios y costos del Interventor del STR para la total ejecución de sus labores; en  
24 consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado.

## 25 26 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

27  
28 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende todas  
29 las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y en particular,  
30 la certificación y/o aval y, supervisión independiente del cumplimiento por parte del  
31 Adjudicatario de: (a) el Cronograma hasta la terminación del Contrato; (b) el plan de calidad  
32 presentado por el Adjudicatario para la ejecución del Proyecto del STR; (c) La gestión  
33 ambiental del Proyecto; (d) La aplicación de las normas de carácter técnico, ambiental y de  
34 seguridad social; (e) El cumplimiento de toda la regulación técnica vigente, en especial el  
35 Código de Redes y el RETIE; (f) El cumplimiento de la reglamentación y las Leyes  
36 Aplicables, en especial las resoluciones aplicables expedidas por el MME y la CREG y, (g)  
37 El cumplimiento integral de las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

38  
39 El Interventor del STR deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de  
40 acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta  
41 naturaleza, para lo cual ejercerá las funciones señalados en los Términos de Referencia  
42 del STR y el Contrato de Interventoría y los que se desprendan de las normas pertinentes,  
43 o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

1  
2 **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**  
3

4 El Interventor del STR se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a  
5 ejecutar las siguientes actividades:  
6

- 7 1. Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los  
8 plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del presente  
9 Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los  
10 términos allí señalados.  
11  
12 2. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad  
13 de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes  
14 para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato;  
15  
16 3. Solicitar al Adjudicatario mensualmente la programación de los trabajos, junto  
17 con el estado de avance y los avances esperados para el mes siguiente de  
18 acuerdo con el Plan de Entrega de documentos presentado por el Inversionista  
19 seleccionado.  
20  
21 4. Presentar informes parciales mensualmente a la UPME y al Adjudicatario, que  
22 contengan los resultados y comentarios de la programación de ejecución del  
23 Proyecto STR, señalando cualquier desviación y las causas.  
24  
25 5. Presentar informes cada 90 días calendario donde se verifique el cumplimiento  
26 del cronograma del proyecto, de los requisitos técnicos y de las normas  
27 aplicables, así como una estimación de la FPO real, de acuerdo con lo  
28 especificado en el artículo 27 de la Resolución CREG 024 de 2013. Dichos  
29 informes también serán presentados a la UPME, a la Superintendencia de  
30 Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y al Adjudicatario.  
31  
32 6. Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le  
33 entregue el Adjudicatario y emitir informes sobre las modificaciones y la memoria  
34 de las mismas.  
35  
36 7. Solicitar al Adjudicatario mensualmente la lista detallada de la documentación  
37 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales  
38 como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la  
39 calidad de cada documento.  
40  
41 8. Certificar que el Adjudicatario está cumpliendo con las Especificaciones  
42 Técnicas del Proyecto, y poner en consideración de la UPME las observaciones  
43 a que haya lugar.

- 1
  - 2
  - 3
  - 4
  - 5
  - 6
  - 7
  - 8
  - 9
  - 10
  - 11
  - 12
  - 13
  - 14
  - 15
  - 16
  - 17
  - 18
  - 19
  - 20
  - 21
  - 22
  - 23
  - 24
  - 25
  - 26
  - 27
  - 28
  - 29
  - 30
  - 31
  - 32
  - 33
  - 34
  - 35
  - 36
  - 37
  - 38
  - 39
  - 40
  - 41
  - 42
  - 43
9. Solicitar informes mensuales al Adjudicatario sobre los procesos de adquisición de terrenos, servidumbres, licencias ambientales y rutas de las líneas.
  10. Solicitar al Adjudicatario el Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus diferentes revisiones.
  11. Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que considere pertinentes al Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus diferentes revisiones, presentadas por el Adjudicatario.
  12. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con relación al personal de la Interventoría, el Interventor deberá, también, cumplir con las normas, protocolos y procedimientos de seguridad industrial y salud ocupacional del Adjudicatario en todo lo relacionado con sus visitas al Proyecto.
  13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas.
  14. Presentar dentro de los 20 días calendarios siguientes a la FPO un informe de recibo de obra de conformidad con lo establecido en los Documentos de Selección del Inversionista STR.
  15. Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la UPME o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y, en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato.
  16. Presentar a la UPME los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones, en el evento en que se presente una solicitud de prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto STR por parte del Adjudicatario, según lo establece la Resolución CREG 024 de 2013 en el artículo 25 y en los numerales 1.5 y 3.3 de anexo general de la citada Resolución.
  17. Efectuar al menos una (1) visita a la ubicación del Proyecto, antes del inicio de construcción del mismo. Dicha(s) visita(s) deberá(n) ser coordinada(s) y programada(s) en conjunto con la UPME o por solicitud de la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico a la Unidad.
  18. Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, con una duración mínima de un (1) día de duración por Profesional, las locaciones de obra donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la

1 ejecución de las mismas, a lo largo del periodo de construcción, montaje y  
2 pruebas, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas aplican para  
3 el territorio nacional y deben ser realizadas por los profesionales que se  
4 incluyeron en la Oferta Técnica, de acuerdo con las actividades que este  
5 ejecutando el Inversionista. De estas visitas debe levantarse un acta que permita  
6 consignar las observaciones de los profesionales que realizaron la visita,  
7 adicionalmente en dichas actas debe identificarse al personal que atendió la  
8 visita por medio de un listado de asistencia firmada por los mismos, indicando  
9 nombre y cargo.

- 10
- 11 19. Efectuar las visitas referidas en el numeral anterior, con profesionales  
12 adicionales, si la Interventoría lo estima conveniente, para el cabal cumplimiento  
13 de las obligaciones, los cuales pueden estar relacionados con seguimiento a  
14 obras civiles durante la ejecución de las mismas; seguimiento al montaje de  
15 estructuras metálicas seguimiento al montaje de los equipos electromecánicos  
16 de control, protección y comunicaciones, o seguimiento a la puesta en servicio.  
17
- 18 20. Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas mensuales  
19 realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de las obras y el  
20 montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y  
21 comunicaciones.  
22
- 23 21. Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre el  
24 Adjudicatario por solicitud del Interventor del STR y conceptuar sobre el  
25 cumplimiento de todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el  
26 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE - y, en general, todas  
27 las normas que previamente hayan sido establecidas en los Documentos de  
28 Selección del STR.  
29
- 30 22. Verificar que en los diseños de las líneas se utilicen o se hayan tenido en cuenta  
31 las normas, criterios, procedimientos y parámetros a que hace referencia el  
32 numeral anterior.  
33
- 34 23. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo cinco (5) días de  
35 duración por persona, a los diferentes frentes de construcción y montaje de las  
36 líneas y llevar un registro fotográfico del estado de avance de las obras en cada  
37 visita. Estas visitas deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron  
38 en la Oferta Técnica, de acuerdo con las actividades que este ejecutando el  
39 Inversionista. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las  
40 observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en  
41 dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita por medio de un  
42 listado de asistencia firmada por los mismos, indicando nombre y cargo.  
43

- 1 24. Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas en fábrica y pruebas en  
2 sitio, que debe entregar el Adjudicatario y emitir los comentarios respectivos para  
3 la UPME.  
4
- 5 25. Solicitar al Adjudicatario un informe quincenal de obra física ejecutada de  
6 construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el  
7 Adjudicatario, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han  
8 desarrollado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y  
9 firmada por las personas responsables de Control de Calidad que hagan parte  
10 del grupo de trabajo del Adjudicatario.  
11
- 12 26. Colaborar a la UPME con las gestiones necesarias de coordinación e  
13 intercambio de información, mediante reuniones y comunicaciones con otras  
14 entidades u organizaciones que guarden relación con el Proyecto según lo  
15 solicite la UPME.  
16
- 17 27. Solicitar al adjudicatario un informe mensual sobre los asuntos superados y  
18 pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el Proyecto,  
19 y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la UPME.  
20
- 21 28. Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del personal del Adjudicatario.  
22
- 23 29. Revisar y comentar el Manual Operativo de las subestaciones y líneas de  
24 transmisión que debe preparar el Adjudicatario.  
25
- 26 30. Verificar e informar a la UPME, el cumplimiento de todos los requisitos para  
27 iniciar la puesta en servicio del Proyecto.  
28
- 29 31. Presenciar la energización y la puesta en servicio del Proyecto, para lo cual  
30 deberá asistir el personal idóneo sin detrimento de que pueda asistir personal de  
31 apoyo y presentar un anexo al informe con la información pertinente de cada uno  
32 de los eventos anteriormente indicados.  
33
- 34 32. Preparar y entregar a la UPME, a la SSPD y al Adjudicatario el Informe Final de  
35 Interventoría, en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista de la  
36 documentación recopilada durante el mismo, especificando la fecha de la última  
37 revisión de cada documento.  
38
- 39 33. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y  
40 resolverlas oportunamente;  
41
- 42 34. Informar a la UPME, claramente, sin ambigüedades y por escrito, sobre el  
43 cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o de cualquier incumplimiento

1 grave o insalvable de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo  
2 28 de la Resolución CREG 024 de 2013, caso en el cual, el Interventor informará  
3 a la UPME, al MME y a la CREG. También deberá informar a la UPME cualquier  
4 incumplimiento leve en desarrollo de las actividades.

5  
6 35. Cumplir el Convenio de Confidencialidad, contenido en el Anexo No. 6 de los  
7 Documentos de Selección del Inversionista STR.

8  
9 36. Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que  
10 acrediten el pago de aportes al sistema general de salud y pensiones en la forma  
11 y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28 2003 y el  
12 Decreto 510 de 2003.

13  
14 37. Emitir un concepto sobre la clasificación del proyecto en Unidades Constructivas  
15 que realiza el Adjudicatario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 y 27 de  
16 la Resolución CREG 024 de 2013.

17  
18 38. El grupo básico de profesionales junto con el director de interventoría, deberá  
19 asistir a las reuniones programadas con la UPME, el inversionista o con otras  
20 entidades cuando sea necesario.

21  
22 39. Entregar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME la copia de los contratos suscritos  
23 con cada uno de los miembros del Grupo de Profesionales, por lo menos con un  
24 mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus actividades en las  
25 labores de la Interventoría y verificar que la dedicación de los profesionales se  
26 encuentra en los límites requeridos en los Términos de Referencia del STR.  
27 Dichos contratos también deberán ser entregados por la Interventoría cuando se  
28 les solicite.

29  
30 40. En caso que se presenten situaciones que originen conflictos de intereses,  
31 deberá reportarlo de inmediato a la UPME y al Inversionista y contará con un (1)  
32 mes para implementar la solución correspondiente si efectivamente la(s)  
33 situación(es) materializa(n) el conflicto de interés(es). En tal caso, inicialmente  
34 podrá ceder el contrato, conforme a la Cláusula 21 del presente Contrato,  
35 asumiendo a su cuenta y riesgo los mayores costos que se puedan derivar de  
36 tal situación.

37  
38 **CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR DEL STR.**

39  
40 Son facultades del Interventor del STR para la ejecución del presente Contrato de  
41 Interventoría las siguientes:  
42

1 a) Exigir al Adjudicatario por escrito, la información que considere necesaria,  
2 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada  
3 por el Adjudicatario dentro de los diez (10) Días siguientes contados a partir de la  
4 fecha de la solicitud;

5  
6 b) Impartir instrucciones al Adjudicatario sobre asuntos de responsabilidad de éste,  
7 las cuales deberán constar por escrito;

8  
9 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus  
10 obligaciones;

11  
12 d) Tener libre acceso a las oficinas del Adjudicatario, a los documentos, a los sitios  
13 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como a  
14 todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de  
15 las mismas.

### 16 **CLÁUSULA 13.- REUNIONES.**

17 El Interventor del STR como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

18  
19 a) Reuniones mensuales en fechas y sitios acordados con el Adjudicatario, de las  
20 cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y un acta de avance del Proyecto;

21  
22 b) Reuniones trimestrales con la UPME para revisar el estado de avance del  
23 Proyecto y explicar los informes periódicos de que trata la Cláusula 15 del presente  
24 Contrato. Las reuniones se realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha  
25 previamente acordada, que en lo posible deberá ser la semana siguiente a la  
26 presentación del informe preliminar correspondiente;

27  
28 c) Una reunión inicial al comienzo del segundo mes de ejecución y una reunión final  
29 en las oficinas de la UPME, a la entrega del Informe Final de que trata la Cláusula  
30 15 del presente Contrato, y

31  
32 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha, cuando a juicio  
33 del Interventor del STR o de la UPME, las circunstancias del Proyecto lo ameriten.

34  
35 **Parágrafo.-** De común acuerdo el Interventor del STR y la UPME decidirán a qué reuniones  
36 invitarán al Adjudicatario.

### 37 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

1 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente Contrato  
2 y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en  
3 particular las siguientes:

4  
5 a) Efectuar los pagos al Interventor del STR en los términos previstos en las  
6 Cláusulas 7 y 8 del presente Contrato.

7  
8 b) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de  
9 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.

10  
11 c) Verificar que el Interventor del STR cumpla con el pago de los aportes al sistema  
12 general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el Decreto 1703  
13 de 2002 con sus modificaciones; la Ley 727 de 2003 y el 15 Decreto 510 de 2003.

14  
15 d) Recibir del Interventor la copia de los contratos suscritos entre éste y cada uno  
16 de los miembros de su Grupo de Profesionales para la ejecución del Proyecto, por  
17 lo menos con un mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus  
18 actividades en las labores de la Interventoría.

19  
20 **Parágrafo.-** Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se entiende que será  
21 la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor del  
22 STR, por lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a realizar los pagos, previa aprobación  
23 de los informes por parte de la UPME y a la recepción de la copia de los contratos suscritos  
24 entre el Interventor y cada uno de los miembros de su Grupo de Profesionales. El encargo  
25 que se le hace a la Sociedad Fiduciaria es en interés de la UPME, lo cual ha sido consignado  
26 en el Contrato de Fiducia respectivo, aspecto éste que no puede ser modificado por el  
27 Adjudicatario, por lo cual se entiende que se trata de un encargo irrevocable.

## 28 29 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR DEL STR**

30  
31 El Interventor del STR deberá entregar a la UPME informes parciales de avance  
32 mensualmente, informes trimestrales y un informe final a efectos de pago, y eventualmente,  
33 informes especiales con las características y en las oportunidades que se indican a  
34 continuación.

35  
36 Los informes parciales de avance serán enviados mensualmente el quinto día hábil de cada  
37 mes. Los informes trimestrales deben ser enviados de manera preliminar los primeros 5  
38 días hábiles del mes de entrega trimestral y deben incluir un informe ejecutivo.

39  
40 En caso de solicitud de prórroga a la FPO por parte del Adjudicatario, el Interventor deberá  
41 emitir los correspondientes conceptos de prórroga y/o ajustes que se consideren  
42 necesarios.

43

1 En caso de solicitud de prórroga a la FPO por parte del Adjudicatario, el Interventor deberá  
2 emitir los correspondientes conceptos de prórroga y/o ajustes que se consideren  
3 necesarios.

#### 4 5 **15.1 Informe Trimestral de Ejecución del Contrato.**

6  
7 El Interventor del STR, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del  
8 Adjudicatario, deberá suministrar a la UPME informes trimestrales de avance, distribuidos  
9 uniformemente desde la iniciación hasta la finalización del Contrato, acerca de los trabajos  
10 ejecutados por el Adjudicatario durante el periodo correspondiente. La versión preliminar  
11 de dicho informe deberá ser enviada por correo electrónico a la UPME, dentro de los cinco  
12 (5) primeros Días del mes siguiente al vencimiento del trimestre correspondiente. La versión  
13 definitiva del informe deberá ser entregada por escrito a la UPME, el día previsto para la  
14 reunión de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato. Cada informe trimestral de  
15 avance deberá contener por lo menos la siguiente información:

16  
17 a) Breve descripción del Proyecto.

18  
19 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y  
20 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor del STR deberá indicar  
21 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.

22  
23 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor del STR en  
24 cuanto al seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los  
25 Documentos de Selección del STR, especialmente del Código de Redes y las  
26 especificaciones técnicas, actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y  
27 recomendaciones.

28  
29 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la  
30 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.

31  
32 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario y/o la valoración  
33 sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las  
34 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este  
35 incumplimiento.

36  
37 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan del  
38 Proyecto.

39  
40 g) En Anexo técnico sobre el Proyecto se deberán presentar:  
41

- 1           i. El Cronograma con identificación de la duración programada para cada  
2           actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización  
3           programadas.  
4  
5           ii. La curva S actualizada.  
6  
7           iii. Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.  
8  
9           iv. Manejo de temas ambientales.  
10  
11          v. El avance del programa de salud ocupacional.  
12  
13          vi. Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo.  
14  
15          vii. El registro de la correspondencia entre el Interventor del STR y el  
16          Adjudicatario.  
17  
18          viii. El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de cálculo,  
19          planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido y de los  
20          demás que a juicio del Interventor del STR o la UPME puedan ser requeridos  
21          ocasional o permanentemente.  
22  
23          h) En anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán presentar:  
24  
25               (i) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría  
26               durante el periodo correspondiente con indicación de las horas hombres  
27               dedicadas a la misma mes a mes.  
28  
29               (ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de  
30               salud y pensiones del personal utilizado durante el periodo.  
31  
32               (iii) En el caso en que el Interventor del STR considere que existen  
33               discrepancias o incumplimientos por parte del Adjudicatario de las  
34               obligaciones que le son exigibles, el Interventor del STR presentará una  
35               recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a seguir  
36               como consecuencia de dicho evento.  
37  
38               (iv) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada  
39               uno de los Profesionales principales relacionados en la Oferta.  
40

## 15.2 Revisión, corrección y aprobación de los informes.

1 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los mismos  
2 presentados por el Interventor, dentro de los quince (15) Días siguientes a su presentación  
3 o a la solución de los comentarios. El Interventor del STR dispondrá de cinco (5) Días para  
4 atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si los comentarios o la  
5 aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los plazos previstos en el  
6 presente numeral o restan comentarios por solucionar, la UPME estará obligada a emitir en  
7 la siguiente reunión, una aprobación parcial del informe respectivo, solamente para efectos  
8 del trámite del pago ante la Sociedad Fiduciaria, del que trata la Cláusula 8. Si el Interventor  
9 incumple con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá posponer  
10 las aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras acumuladas para  
11 el informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de aprobar un informe cuando  
12 subsistan comentarios de informes previos distintos del inmediatamente anterior, que hayan  
13 sido informados al Interventor con seis o más Días de anticipación a la fecha de entrega del  
14 informe.

15  
16 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la corrección de  
17 la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.

### 18 **15.3 Informe Final.**

19  
20 El Interventor del STR presentará un Informe Final máximo un (1) mes después de recibir  
21 la información completa y necesaria por parte del Adjudicatario. Éste Informe será  
22 presentado en forma escrita y en medio digital, en el cual se hará relación de todo lo  
23 concerniente a:

- 24  
25
- 26 a) La descripción general del Proyecto.
  - 27
  - 28 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.
  - 29
  - 30 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección por parte del
  - 31 Adjudicatario, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas.
  - 32
  - 33 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por
  - 34 parte del Adjudicatario, hasta el momento de la elaboración del informe final.
  - 35
  - 36 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las memorias
  - 37 de cálculo.
  - 38
  - 39 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.
  - 40
  - 41 g) Un informe detallado del cumplimiento, punto a punto, de los parámetros técnicos
  - 42 exigidos en los DSI.
  - 43

- 1 h) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para la  
2 puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de  
3 prueba debidamente aprobados por el Interventor.  
4
- 5 i) Informe detallado acorde con el artículo 27 de la resolución CREG 024 del 2013,  
6 respecto a:  
7
- 8 • Dentro de los 20 días calendario siguientes a la Fecha de Puesta en Operación,  
9 un informe de recibo de obra de conformidad con lo establecido en los  
10 Documentos de Selección;
  - 11 • Concepto sobre la clasificación del proyecto en Unidades Constructivas que  
12 realiza el adjudicatario para efectos de lo señalado en el artículo 23 de la  
13 resolución CREG 024 del 2013;
  - 14 • Informe de la existencia de un incumplimiento grave e insalvable, en este caso  
15 deberá adicionar un inventario de las obras ejecutadas haciendo una asimilación  
16 con las Unidades Constructivas vigentes e indicará el avance porcentual de cada  
17 una;
  - 18 • Verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las prórrogas  
19 de las garantías en los términos establecidos en el anexo general.  
20
- 21 j) En el caso en que el Interventor del STR considere que con arreglo a los literales  
22 precedentes existe un incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones  
23 que le son exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida  
24 a la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho  
25 incumplimiento.  
26
- 27 k) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.  
28
- 29 l) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere pertinente por  
30 cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y propósitos del presente  
31 Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes respectivas por escrito, con  
32 por lo menos diez (10) Días de anticipación a la presentación del informe final.  
33

#### 34 **15.4 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por terminación** 35 **del Proyecto.**

36  
37 El informe Final está compuesto por al menos tres versiones. La versión 0 del Informe Final  
38 se entregará a la UPME con el último informe mensual de avance. La versión 1 del Informe  
39 Final debe presentarse a la UPME al mes de ocurrida la Fecha Real de Puesta en  
40 Operación. El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real  
41 de Puesta en Operación, para entregar a la UPME el Informe Final en versión definitiva,  
42 **bajo el supuesto de que el Adjudicatario le entregará dentro de los treinta (30) Días**  
43 **calendario siguientes a la Fecha Real de Puesta en Operación toda la documentación**

1 “de acuerdo con lo construido” del Proyecto. El Interventor del STR será responsable de  
2 acordar, en la primera reunión quincenal, con el Adjudicatario un programa de entregas de  
3 la documentación “de acuerdo con lo construido” y efectuar el seguimiento del mismo. Sin  
4 detrimento a lo anterior, la UPME podrá solicitar versiones adicionales del Informe Final si  
5 así lo considera necesario

6  
7 Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a la  
8 UPME por causas imputables al Adjudicatario, el costo mensual por el tiempo adicional  
9 hasta la entrega del Informe Final se pagará por cuenta de la Sociedad Fiduciaria para lo  
10 cual el Adjudicatario deberá efectuar los correspondientes depósitos en la Sociedad  
11 Fiduciaria.

12  
13 En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las revisiones  
14 del Interventor del STR, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al  
15 Adjudicatario, el Interventor deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con ésta y  
16 el Adjudicatario, para definir el mayor tiempo destinado a las revisiones y la nueva fecha  
17 para la entrega del Informe Final. No obstante, la nueva fecha de entrega de la información  
18 por parte del Adjudicatario al Interventor deberá ser tal que le permita al Interventor hacer  
19 entrega de su Informe Final a la UPME al menos quince (15) Días calendario antes del  
20 vencimiento de la Garantía de Cumplimiento constituida por el Adjudicatario a fin de verificar  
21 el cumplimiento de las obligaciones según corresponda frente a la Resolución CREG 093  
22 de 2007.

#### 23 24 **15.5 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por abandono del** 25 **Proyecto por parte del Adjudicatario.**

26  
27 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor del STR, establezca  
28 que el Adjudicatario de manera definitiva no pondrá en operación el Proyecto, la UPME  
29 notificará al Interventor del STR de tal circunstancia. En tal caso, el Interventor del STR  
30 enviará a la UPME el Informe Final que incluirá además de lo establecido en el Numeral 3  
31 de esta Cláusula, un informe sobre las circunstancias de suspensión definitiva de los  
32 trabajos por parte del Adjudicatario y circunstancias posteriores que sean relevantes. Este  
33 informe deberá ser presentado en versión preliminar por correo electrónico, con cinco (5)  
34 Días de anticipación a la entrega definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del mes  
35 posterior a la fecha de la notificación de la UPME, en la reunión final de que trata la Cláusula  
36 13 del presente Contrato.

#### 37 38 **15.6 Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**

39  
40 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o aprobará el  
41 Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20) Días siguientes a su  
42 presentación. En caso de que la UPME considere que el informe presentado por el  
43 Interventor del STR presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en

1 este Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o  
2 varios aspectos de su informe, dentro de un tiempo no mayor a cinco (5) Días, lo cual la  
3 UPME dispondrá de períodos de diez (10) Días para aprobación o nuevos comentarios.

4  
5 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los  
6 plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la presentación del  
7 informe subsisten comentarios, el Interventor del STR acordará con la UPME una reunión  
8 para determinar las soluciones y plazo, el cual no deberá ser superior a quince (15) Días,  
9 para éstas, al término del cual la UPME, dentro de los cinco (5) Días siguientes impartirá la  
10 aprobación, sin perjuicio de las observaciones que considere pertinente dejar por escrito.  
11 La UPME deberá estar disponible para adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días  
12 siguientes a la solicitud escrita del Interventor del STR.

13  
14 El Interventor del STR podrá tramitar ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual  
15 una vez expedida la certificación por parte de la UPME de la entrega del Informe Final, en  
16 los términos de la presente Cláusula, no obstante el Interventor del STR se obliga ante la  
17 UPME a realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del proceso de revisión del  
18 Informe Final, en los plazos arriba señalados.

### 19 20 **15.7 Informes Especiales.**

21  
22 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor del STR o de la UPME se  
23 consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público,  
24 suspensiones temporales de los trabajos por parte del Adjudicatario, o eventos que pongan  
25 en riesgo la continuación del Proyecto, el Interventor del STR presentará un informe con la  
26 descripción de los hechos, sus análisis y recomendaciones al respecto.

27  
28 En el evento que el Adjudicatario presente una solicitud de prórroga para la Fecha Oficial  
29 de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución CREG 024 de 2013  
30 en el artículo 25, y los numerales 1.5 y 3,3 del anexo general de la citada Resolución, los  
31 cuales deberán ser sustentados y comprobados debidamente, el Interventor del STR  
32 deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos pertinentes, sus análisis y  
33 recomendaciones. Para tal efecto, el Interventor del STR deberá enviar un informe  
34 preliminar por correo electrónico, dentro de los ocho (8) Días siguientes al día en que tuvo  
35 conocimiento del hecho.

36  
37 La UPME informará al Interventor del STR dentro de los dos (2) Días siguientes a la entrega  
38 del informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener el informe  
39 definitivo; en caso contrario, el Interventor del STR contará con un plazo de cinco (5) Días  
40 contados a partir del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar, para  
41 entregar a la UPME el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en el desarrollo  
42 de los temas planteados en el informe preliminar.

43

1 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

2  
3 El Interventor del STR declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los  
4 aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente  
5 Contrato. Particularmente, declara que conoce el contenido de los documentos anexos del  
6 Contrato que se definen en la Cláusula 35 del presente Contrato.

7 De la misma manera, el Interventor del STR declara que conoce y ha revisado  
8 cuidadosamente las características del Proyecto y del objeto de los Términos de  
9 Referencia, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en  
10 general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los  
11 cuales se han incluido en los precios de su Oferta.

12  
13 Así mismo, el Interventor del STR no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna  
14 ante el Adjudicatario, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el análisis que  
15 debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo  
16 previsto en esta Cláusula.

17  
18 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

19  
20 En caso de incumplimiento por parte del Interventor del STR de cualquiera de las  
21 obligaciones previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de  
22 incumplimiento del Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier obligación  
23 por él contraída, que la UPME descuente, a título de multa, del saldo a su favor, el  
24 equivalente al 0.6% del valor estimado del Contrato, por cada Día calendario que transcurra  
25 y subsista en el cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda  
26 el 20% del Valor del Contrato. Las multas que se apliquen por incumplimiento en el plazo  
27 de entrega de los trabajos serán concurrentes.

28  
29 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor del STR de sus obligaciones en  
30 forma total o parcial, dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal pecuniaria  
31 un monto equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de exigir el cumplimiento  
32 de este, la indemnización de perjuicios. El cobro de la cláusula penal pecuniaria se  
33 efectuará en uno cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando las multas de apremio a  
34 que alude el inciso anterior de la presente cláusula igualen el 20% del valor del presente  
35 Contrato, o (ii) cuando la UPME, en razón del incumplimiento total o parcial del Interventor  
36 del STR, opte por cobrar la cláusula penal pecuniaria en vez de las respectivas multas de  
37 apremio.

38  
39 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el  
40 Interventor del STR acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón  
41 del Contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados.

42

1 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier pago  
2 que se le adeude al Interventor del STR.  
3

#### 4 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**

5  
6 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad Fiduciaria y el  
7 Interventor del STR, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la  
8 Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso  
9 una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará  
10 la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago  
11 originalmente pactado.  
12

#### 13 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

14  
15 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad con lo  
16 previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al momento de la aprobación por  
17 parte de la UPME del Informe Final presentado por el Interventor en los términos del  
18 numeral 15.6 de la Cláusula 15. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en  
19 uno cualquiera de los siguientes eventos:  
20

21 a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que ésta entidad,  
22 establezca que el Adjudicatario, de manera definitiva, no pondrá en operación el  
23 Proyecto.  
24

25 b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con  
26 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.  
27

28 c) Cuando existan eventos de incumplimiento de las obligaciones, entre ellas, que  
29 se materialicen situaciones de conflicto de intereses y el Interventor no informe a la  
30 UPME y al Inversionista sobre las acciones que adoptará para poner fin a dicha  
31 situación.  
32

#### 33 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

34  
35 El Interventor del STR no tiene facultades para exonerar al Adjudicatario de ninguna de sus  
36 obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo  
37 o en los Términos de Referencia del STR.  
38

#### 39 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

40  
41 El Interventor del STR no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni  
42 en parte) sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales  
43 subcontratistas no relevará en ningún caso al Interventor del STR de las responsabilidades

1 y obligaciones que asume por medio del presente Contrato. Ni el Adjudicatario, ni la UPME,  
2 ni la Sociedad Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los subcontratistas y la  
3 responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten será de cargo del Interventor del STR.

4  
5 **Parágrafo.-** La UPME podrá exigir al Interventor del STR, previo requerimiento, la  
6 terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato  
7 y directo de sus obligaciones.

8 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR DEL STR**  
9

10 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor del STR será  
11 civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las  
12 funciones y obligaciones previstas en este Contrato.

13  
14 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**  
15

16 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución  
17 de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se  
18 concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por certificación emitida por  
19 autoridad competente, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos  
20 como fuerza mayor o caso fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier  
21 subcontratista, no se considerará en sí un evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos  
22 que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o  
23 caso fortuito.

24  
25 En todos los eventos de suspensión del Contrato, se seguirá el procedimiento establecido  
26 para tal fin en la cláusula 27 del presente Contrato.

27  
28 **23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito**  
29

30 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, y  
31 éstas impidan la ejecución del objeto contratado, el término del Contrato será extendido en  
32 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del  
33 Proyecto y dos (2) meses adicionales.

34  
35 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución parcial  
36 del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las  
37 Partes continuarán el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas  
38 obligaciones. Sin embargo en éstas circunstancias, el término del mismo será extendido en  
39 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del  
40 Proyecto y dos (2) meses adicionales.

41  
42 En caso de suspensión del Contrato o ampliación del término del mismo por los eventos  
43 previstos en esta Cláusula, el Interventor del STR deberá tomar las medidas conducentes,

1 a su costo, para que la vigencia de las garantías previstas en la Cláusula 5 de este Contrato  
2 sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.  
3

### 4 **23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

5  
6 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución  
7 del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o  
8 indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

9 En los casos mencionados en el numeral 23.1 de la presente cláusula, el Interventor debe  
10 ser remunerado mientras se continúe con el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de  
11 sus respectivas obligaciones.  
12

### 13 **CLÁUSULA 24.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

14  
15 Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor del STR declara bajo la gravedad  
16 del juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o  
17 consorcios) no tiene relación societaria con el Adjudicatario o alguno de sus miembros.  
18

19 Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario entre  
20 el Adjudicatario y el Interventor del STR, cuando el Adjudicatario o uno de sus miembros  
21 (en caso de tratarse de un consorcio) sea la sociedad matriz o controlante del Interventor o  
22 uno de sus miembros, o viceversa, o cuando el Interventor del STR o uno de sus miembros  
23 tenga participación en sociedades de personas en las cuales también participa el  
24 Adjudicatario o uno de sus miembros.  
25

26 En el evento en el que llegare a existir una participación del Interventor en el Agente  
27 Adjudicatario o sus contratistas o subcontratistas en los términos aquí previstos, o en los  
28 indicados en la Normatividad Aplicable, ello conllevará a la terminación anticipada del  
29 Contrato y la remoción del Interventor.  
30

31 En este evento la Sociedad Fiduciaria (actuando en calidad de vocera del Patrimonio  
32 Autónomo) tendrá derecho a hacer efectivos todos los derechos que le asistan en relación  
33 con lo anterior, incluyendo el cobro de cláusula penal y ejecución de garantías, en los  
34 términos establecidos en este Contrato y la Normatividad Aplicable.  
35

### 36 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

37  
38  
39 El Interventor del STR ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando  
40 sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá  
41 vínculo laboral alguno entre el Adjudicatario, la UPME, o la Sociedad Fiduciaria, por una  
42 parte, y el Interventor del STR y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del  
43 mismo, por la otra.

1  
2 Será obligación del Interventor del STR cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los  
3 honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal  
4 que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los  
5 términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes  
6 o subcontratistas.

7  
8 Por las razones anteriormente expuestas, el Adjudicatario, la Sociedad Fiduciaria y la  
9 UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá  
10 el Interventor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de dichas  
11 obligaciones.

12  
13 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos  
14 que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

15  
16  
17 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

18  
19 Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna  
20 por el uso que el Interventor del STR haga para el cumplimiento de este Contrato de  
21 cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el  
22 Interventor asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de  
23 cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

24  
25 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

26  
27 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que  
28 conlleven a la suspensión total de la ejecución del Proyecto, se podrá suspender  
29 temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se reconocerá mediante la  
30 suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del término de suspensión, las  
31 Partes quedarán liberadas temporalmente del cumplimiento de sus obligaciones y no se  
32 generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.

33  
34 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad Fiduciaria  
35 deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará su decisión a la  
36 Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de  
37 radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se  
38 entenderá que negó su autorización.

39  
40 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad Fiduciaria  
41 de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito autorización para  
42 reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su decisión a la Sociedad Fiduciaria  
43 dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si

1 transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su  
2 autorización.

#### 3 4 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

5  
6 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de  
7 existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las  
8 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

#### 9 10 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

11  
12 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación  
13 con este Contrato se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por las  
14 siguientes reglas: i) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el  
15 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo  
16 de la Lista A. ii) El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional  
17 del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; iii) El Tribunal  
18 decidirá en derecho, conforme a las leyes de la República de Colombia; y iv) El tribunal  
19 sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

#### 20 21 22 **CLÁUSULA 30.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

23  
24 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley Colombiana.

#### 25 26 **CLÁUSULA 31.- TOTAL ENTENDIMIENTO**

27  
28 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las  
29 Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual  
30 vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a  
31 aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada Cláusula  
32 son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se  
33 da por comprendido a cabalidad este Contrato.

#### 34 35 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**

36  
37 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las  
38 normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los  
39 impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del Interventor vigentes durante  
40 la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de su Oferta.

#### 41 42 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

1 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y  
2 demás trabajos que ejecute el Interventor del STR en relación con este Contrato, serán  
3 propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.

4  
5 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL ADJUDICATARIO, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y**  
6 **LA UPME.**

7  
8 El Interventor del STR mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la  
9 UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier  
10 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado  
11 del uso por parte del Interventor para la ejecución de este Contrato, de patentes, diseños y  
12 derechos de autor que sean propiedad de terceros.

13 El Interventor del STR también mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad  
14 Fiduciaria y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de  
15 cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como  
16 resultado de daños a terceros, al personal del Adjudicatario, de la Sociedad Fiduciaria, de  
17 la UPME, o a su propio personal por razones imputables al Interventor del STR. Se  
18 consideran como imputables al Interventor todas las acciones u omisiones del personal a  
19 su servicio.

20  
21 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Adjudicatario,  
22 la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad a que se obliga  
23 el Interventor del STR, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta  
24 adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al  
25 Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y para llegar a un arreglo del conflicto.

26  
27 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

28  
29 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

- 30  
31 a) El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia del STR ) a  
32 los Documentos de Selección del Inversionista del STR de la Convocatoria Pública  
33 UPME STR [Número] - [Año].  
34  
35 b) La Oferta del Interventor del STR.  
36  
37 c) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Adjudicatario y la Sociedad Fiduciaria.  
38  
39 d) Los Documentos de Selección del Inversionista STR.  
40  
41 e) La Propuesta del Adjudicatario con base en la cual fue expedida por la CREG la  
42 Resolución [Número] de [Año], que le oficializó el ingreso anual esperado.  
43

1 f) La Resolución [Número] de [Año] expedida por la CREG oficializando el ingreso  
2 anual esperado del Adjudicatario.

3  
4 g) El Cronograma.

5  
6 h) El Plan del Proyecto.

7  
8 i) El Organigrama para la ejecución del Contrato.

9  
10 j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la  
11 UPME.

12  
13 k) El Acuerdo de Confidencialidad.

14  
15 **Parágrafo.-** Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte  
16 esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones expresadas en el presente  
17 Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del  
18 mismo.

19  
20 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**

21  
22 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes  
23 acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

24  
25 **CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES**

26  
27 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones  
28 que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato, se harán por  
29 escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo,  
30 o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo  
31 electrónico dirigidos de la siguiente manera:

32

	Sociedad Fiduciaria	Interventor del STR	UPME
Atención:			Dr. CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Fax:			295 98 70
Correo electrónico			<a href="mailto:convocatoriastransmision@upme.gov.co">convocatoriastransmision@upme.gov.co</a>
Ciudad:			Bogotá

País:		Colombia
-------	--	----------

1  
2 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán  
3 ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o  
4 por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se  
5 entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo  
6 certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.  
7

8 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo  
9 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales  
10 efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.  
11 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no  
12 inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva  
13 dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se  
14 hacen a la dirección inicialmente señalada.  
15

#### 16 **CLÁUSULA 38.- AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS**

17  
18 El Interventor autoriza a la Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de administradora y  
19 vocera del Patrimonio Autónomo, y a las Entidades Destinatarias del Informe, para que, en  
20 los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección,  
21 almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de los datos  
22 personales que en ejecución de este contrato conozca, lo que le permitirá cumplir el objeto  
23 del contrato y atender de forma eficaz y oportuna las obligaciones legales y contractuales  
24 que le corresponden.  
25

#### 26 **CLÁUSULA 38.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL** 27 **TERRORISMO**

28  
29 Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato, el Interventor se obliga  
30 a:

- 31  
32 a. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de  
33 lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables,  
34 implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos  
35 necesarios para tal fin.  
36  
37 b. No realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de  
38 actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal o en cualquier norma  
39 que lo sustituya, adicione, o modifique, o sobre quienes se tengan dudas fundadas  
40 sobre el origen de sus recursos, con base en informaciones públicas.  
41

- 1 c. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que  
2 realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o  
3 aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de  
4 actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos  
5 vinculados con las mismas.  
6  
7 d. Informar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y denunciar ante la autoridad  
8 competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión,  
9 falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás),  
10 según lo exige el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004  
11 y las que la modifiquen o deroguen).  
12  
13 e. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos  
14 provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal o en  
15 cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren  
16 relacionadas con dichas actividades.  
17

### 18 **CLÁUSULA 39.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

19  
20 Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna  
21 por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier  
22 invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Interventor  
23 asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio  
24 o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.  
25

26 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos (2)  
27 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [\_\_\_] (\_\_) Días del  
28 mes de [\_\_\_] de [\_\_\_].  
29

Por la Sociedad Fiduciaria.	Por el Interventor del STR
C.C. No. [_____*].	C.C. No. [_____*].

30